

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 529 NOVODECIAS DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

1. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe se elabora por la comisión de nombramientos y retribuciones de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con el artículo 529 novodecias de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), que establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la junta general de accionistas, al menos cada tres años, será motivada y deberá acompañarse de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones (en adelante, el “**Informe**”).

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *quince* de la LSC corresponde a la comisión de nombramientos proponer al Consejo de Administración de la Sociedad la Política de Remuneraciones de los consejeros, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. Asimismo el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece la responsabilidad de la comisión de nombramientos y retribuciones de proponer la revisión periódica de la política de retribuciones de los consejeros.

En cumplimiento de lo anterior, la comisión de nombramientos y retribuciones ha acordado elevar al consejo de administración el presente Informe relativo a la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad cuya aprobación se propone a la junta general bajo el punto séptimo del orden del día.

2. INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 25 de marzo de 2020 aprobó la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, con un periodo de vigencia para los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Si bien en el ejercicio 2022 no ha finalizado el periodo de vigencia de la política, la comisión de nombramientos y retribuciones ha considerado conveniente proponer al consejo que someta a la Junta General de Accionistas de 2022 la aprobación de una nueva política de remuneraciones, a fin de adaptar desde su aprobación su contenido a los nuevos requisitos sobre la política de remuneraciones introducidos en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (“Ley 5/2021”). Asimismo se han introducido algunos ajustes que permiten reforzar el alineamiento del sistema retributivo con la estrategia de la Compañía y con las recomendaciones de gobierno corporativo. A estos efectos, se ha considerado la información recibida por parte de inversores institucionales y *proxy advisors*, así como las recomendaciones en materia de remuneración de los consejeros del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la política de remuneraciones que se presenta para su aprobación, tiene un espíritu continuista respecto de la política de 2020 y se basa en los principios que han venido fundamentando el sistema retributivo en la Sociedad, esto es:

- Promover la consecución del interés social, incorporando los mecanismos precisos para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
- Alinear las remuneraciones con las prácticas de mercado que aplican otras compañías cotizadas españolas con nivel de facturación y capitalización bursátil equivalente, con vocación internacional y con niveles de plantilla y complejidad similares a los de ENCE, dentro de un criterio de moderación retributiva atendiendo a las circunstancias de los mercados aplicables.
- Adoptar medidas para que la retribución de los consejeros externos sea adecuada e incentive su dedicación, sin constituir para los consejeros independientes un obstáculo para su independencia.
- Ajustar la retribución de los consejeros ejecutivos a las directrices generales aplicables a los empleados y directivos de la Sociedad.

Sobre esta base, las principales modificaciones propuestas por la comisión de nombramientos y retribuciones en la nueva política de remuneraciones, que se somete a aprobación de la junta general de accionistas, son las que se detallan a continuación:

A. Elementos de la política retributiva de los consejeros en su condición de tales.

Se propone:

- (i) Eliminar, de acuerdo con las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, la posibilidad de que los consejeros en su condición de tales puedan ser retribuidos opcionalmente y de forma adicional e independiente de la Retribución Fija, mediante la entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas o cualquier otro sistema referenciado al valor de las acciones, de la Sociedad o de Sociedades de su Grupo, cuya aplicación será acordada por la Junta General.
- (ii) Eliminar, asimismo, por falta de aplicación y carácter excepcional, la referencia a la cláusula especial de concurrencia y a la posible indemnización a percibir por tal concepto.

B. Elementos de la política retributiva de los consejeros por sus funciones ejecutivas

Se propone incorporar una fórmula que permita a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ante circunstancias especiales, actuar con cierta flexibilidad para proponer al Consejo la ponderación de otros objetivos y logros alcanzados o la aplicación de otros criterios en la determinación de la Retribución Variable a corto plazo, desglosándose el detalle de estos ajustes en el Informe Anual de Remuneraciones.

C. Adaptación a los requisitos sobre la política de remuneraciones introducidos en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 5/2021.

Se han incorporado mejoras de redacción y se han añadido los apartados **número 3** sobre el proceso de determinación, revisión y aplicación de la política de remuneraciones y el **apartado número 7** sobre la coherencia de la política con la estrategia, los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

D. Periodo de vigencia

La nueva política que se propone, en caso de aprobación por la junta general de accionistas, será aplicable a los ejercicios 2022 desde su aprobación, 2023 y 2024.

Sobre la base de lo expuesto, esta comisión emite el presente Informe para que se presente junto con la propuesta de política de remuneraciones del consejo de administración a la aprobación de la próxima junta general ordinaria de accionistas.

En Madrid, a 22 de febrero de 2022